



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-52485466-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-32303256- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-842-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-32301480-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **346/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.21 10:24:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.21 10:24:59 -03:00

ACTA ACUERDO

METROVÍAS S.A. – UNIÓN FERROVIARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2024, se reúnen, por la parte sindical, en representación del Sindicato **UNIÓN FERROVIARIA**, el Sr. Sergio SASIA, en su carácter de Secretario General y miembro paritario, acompañado por el Sr. Cristian YBARRA, en su carácter de delegado; y por la parte empresaria, en representación de **METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA** el Sr. Daniel PAGLIERO, el Sr. Nicolás OLIVEIRA y la Sra. Nadina DUARTE, en su carácter de miembros paritarios.

Iniciada la reunión, **en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, continuando el proceso de negociación para el período paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto y luego de deliberaciones bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para el caso se indica:
 - a. **12% (DOCE POR CIENTO)** sobre la grilla salarial del mes de febrero de 2024, a partir del mes de marzo 2024;
 - b. **8% (OCHO POR CIENTO)** de aumento, tomando como referencia para su cálculo el sueldo bruto total, que resulte de la aplicación de lo establecido en el inciso a) de la presente CLÁUSULA, sobre la grilla salarial del mes de febrero de 2024, a partir del mes de marzo de 2024.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de este acuerdo, se agrega la grilla salarial resultante de lo acordado en esta CLÁUSULA. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en la grilla, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en el ANEXO.

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** El cumplimiento del pago de los conceptos descriptos en la CLÁUSULA PRIMERA se efectivizarán como fecha límite hasta el 12 de abril de 2024.
- **CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

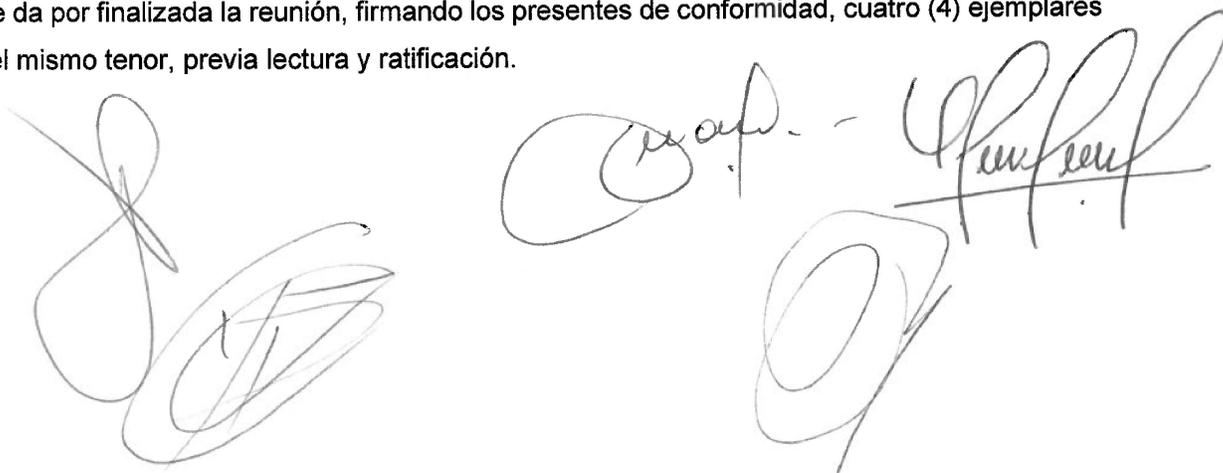
RE-2024-32301480-APN-DGD#MT

- **CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN efectivice la transferencia con anticipación suficiente. Asimismo, LA EMPRESA manifiesta que será imprescindible que la autoridad competente de dicha Secretaría preste conformidad al presente.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que se comprometen a presentar este acuerdo ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, solicitando su pronta homologación.

Se da por finalizada la reunión, firmando los presentes de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, previa lectura y ratificación.



UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA
CCT N° 1656/21 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/03/2024

ANEXO

NEVEL	PUESTO	BASICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PVS	COMP. LEY 26341	VIÁTICO (1)	VIÁTICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	CT	
INSTRUCTOR	SUPERVISOR SR ESPECIALIZADO	1.056.914	0	0	126.873	205.582	0	39.423	147.968	1.576.760	
	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	891.383	0	0	110.327	205.582	0	39.423	124.794	1.371.509	
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	891.383	0	0	110.327	205.582	0	39.423	124.794	1.371.509	
	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	891.383	0	0	110.327	205.582	0	39.423	124.794	1.371.509	
	SUPERVISOR DE VIAS	891.383	0	0	110.327	205.582	0	39.423	124.794	1.371.509	
	SUPERVISOR DE TRAFICO	891.383	0	0	110.327	205.582	0	39.423	124.794	1.371.509	
	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	891.383	0	0	110.327	205.582	0	39.423	124.794	1.371.509	
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	891.383	0	0	110.327	205.582	0	39.423	124.794	1.371.509	
SUPERVISOR	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	813.313	0	0	101.080	205.582	0	39.423	113.864	1.273.262	
	SUPERVISOR PUESTO CONTROL TRENES	813.313	0	0	101.080	205.582	0	39.423	113.864	1.273.262	
OFICIAL ESPECIALIZADO	OPERADOR DE GPS	746.601	0	0	93.110	205.582	0	39.423	104.524	1.189.240	
	OFICIAL MÚLTIPLE ELECTROMECANICO PRINCIPAL	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
OFICIAL "A"	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	TÉCNICO DE LABORATORIO	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	GUARDA ALMACÉN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	TÉCNICO DE PROTECCIÓN	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	TECNICO SR	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
	GUARDA UF	721.625	0	0	79.873	205.582	25.895	0	101.027	1.134.002	
OFICIAL "B"	OPERADOR DE ESTACIÓN TERMINAL	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	OF. ESPECIALIZADO TALLER DE SEÑALAM. Y COMUNIC.	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	OFICIAL MÚLTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	OPERADOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	OFICIAL ELECTRÓNICO ESPECIALIZADO	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	REVISOR DE PROTECCIONES	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	OF. MULT. ELECTROM. ESTACIONES Y EDIFICIOS	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
	OF. MULT. ELECTROMECANICO Y ELECTRÓNICO ESPECIALIZ.	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529	
TECNICO	662.394	0	0	74.923	205.582	25.895	0	92.735	1.061.529		
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	OFICIAL DE COMUNICACIONES	579.089	0	0	65.869	205.582	10.149	0	81.072	941.761	
	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	579.089	0	0	65.869	205.582	10.149	0	81.072	941.761	
	OFICIAL MÚLTIPLE ELECTROMECANICO Y ELECTRÓN. CALIFIC.	579.089	0	0	65.869	205.582	10.149	0	81.072	941.761	
	GUARDA ALMACÉN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	579.089	0	0	65.869	205.582	10.149	0	81.072	941.761	
	OFICIAL MÚLTIPLE ELECTROMECANICO CALIFICADO	579.089	0	0	65.869	205.582	10.149	0	81.072	941.761	
	OFICIAL OFICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADO	579.089	0	0	65.869	205.582	10.149	0	81.072	941.761	
	OPERADOR DE SUBESTACIONES	579.089	0	0	65.869	205.582	10.149	0	81.072	941.761	
	SOLDADOR MÚLTIPLE	579.089	0	0	65.869	205.582	10.149	0	81.072	941.761	
	OFICIAL MECÁNICO ESPECIALIZADO	579.089	0	0	65.869	205.582	10.149	0	81.072	941.761	
	OFICIAL MÚLTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	579.089	0	0	65.869	205.582	10.149	0	81.072	941.761	
	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	579.089	0	0	65.869	205.582	10.149	0	81.072	941.761	
	BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	579.089	46.406	20.296	65.869	205.582	0	0	81.072	998.315	
	OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671
		OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO	519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671
OFICIAL MÚLTIPLE DE MANTENIMIENTO		519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671	
GUARDA-ALMACÉN (BODEGUERO)		519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671	
OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO		519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671	
REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS		519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671	
OFICIAL ELECTROMECANICO		519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671	
OFICIAL TALLER SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES		519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671	
OPERADOR MÁQUINAS DE VIAS		519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671	
OFICIAL ELECTRÓNICO		519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671	
OFICIAL MECÁNICO CALIFICADO		519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671	
PATRUILLERO ZORRA MOTOR		519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671	
OPERADOR DE ESTACIÓN		519.743	0	0	60.582	205.582	0	0	72.764	858.671	
ADMINISTRATIVO JR		491.057	0	0	58.050	205.582	0	0	68.748	823.437	
OPERARIO "A"	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	491.057	0	0	58.050	205.582	0	0	68.748	823.437	
	OFICIAL ELECTRICISTA	491.057	0	0	58.050	205.582	0	0	68.748	823.437	
	OFICIAL MECÁNICO	491.057	0	0	58.050	205.582	0	0	68.748	823.437	
	CHOFER	491.057	0	0	58.050	205.582	0	0	68.748	823.437	
	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	491.057	0	0	58.050	205.582	0	0	68.748	823.437	
	AYUDANTE PATRUILLERO	491.057	0	0	58.050	205.582	0	0	68.748	823.437	
	MEDIO OFICIAL MÚLTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	491.057	0	0	58.050	205.582	0	0	68.748	823.437	
OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADO	491.057	0	0	58.050	205.582	0	0	68.748	823.437		
OPERARIO "B"	AUXILIAR DE ESTACIONES	491.057	0	0	58.050	205.582	0	0	68.748	823.437	
	GUARDABARRERAS	470.524	0	0	55.856	205.582	0	0	65.873	797.836	
	AUXILIAR DE SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	470.524	0	0	55.856	205.582	0	0	65.873	797.836	
	MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS	470.524	0	0	55.856	205.582	0	0	65.873	797.836	
	AUXILIAR TALLER SEÑALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	470.524	0	0	55.856	205.582	0	0	65.873	797.836	
	AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	470.524	0	0	55.856	205.582	0	0	65.873	797.836	
OPERARIO	AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	470.524	0	0	55.856	205.582	0	0	65.873	797.836	
	PEÓN GENERAL	437.735	0	0	52.705	205.582	0	0	61.283	757.305	
	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	437.735	0	0	52.705	205.582	0	0	61.283	757.305	
APRENDIZ	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	437.735	0	0	52.705	205.582	0	0	61.283	757.305	
	INICIAL	342.668	0	0	0	205.582	0	0	47.974	596.224	

Viático (1) \$7.907 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes

Viático especial (2): nivel Oficial A y B \$995,95 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guarda que es de \$2.437,95

Viático especial (2): nivel Operario Esp A \$390,35 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado, excepto el Boletero Principal Urquiza.

Viático especial equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 23°, inciso 1) del CCT N° 1656/21 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.

Viático personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpieza profunda \$2.655 por día efectivamente trabajado.

Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del régimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Falla de caja: \$46.406 mensuales brutos

Adicional por venta de productos y servicios: \$780,62.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-

Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$38.360.- mensuales brutos.-

Suplemento remuneratorio por licencias: \$7.907 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Acta 05.08.09 \$31.728.- mensuales brutos.-

Adicional convenio: 14% del básico

Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Adicional Chéfer: \$4.913,78 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa

RE-2024-32301480-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-32301480-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Marzo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.27 15:32:06 -03:00

JULIO MARCELO RAMIREZ
20149518798
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.27 15:32:07 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 842-24 Acu 346-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.